

PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DOMO ACTIVO SOCIMI, S.A. CONVOCADA PARA LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 1 DE DICIEMBRE DE 2017, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

---

**Modificación de la dirección de la página web corporativa de la Sociedad y, consiguiente modificación de los artículos 3 y 22 de los estatutos sociales de la Sociedad.**

PROPUESTA DE ACUERDO:

En relación con el cambio de la dirección de la página web corporativa de la Sociedad que, hasta la fecha era [www.inversoresagrupadoszonanorte.com](http://www.inversoresagrupadoszonanorte.com) y, de aquí en adelante será [www.domoactivos.com](http://www.domoactivos.com), se propone la modificación de los artículos 3 y 22 de los estatutos sociales de la sociedad por contener remisiones a la citada web corporativa de la Sociedad.

- i) Modificar el artículo 3 de los estatutos sociales de la Sociedad, que queda redactado en los términos que se indican a continuación:

***Artículo 3.- Domicilio social y página web corporativa***

- 1. El domicilio social se fija en Madrid, Pº de la Ermita del Santo, nº 48, 3ª planta, Área de Oficinas "B" 28011 Madrid, donde radicará el centro de la efectiva administración y de dirección de la Sociedad.*
- 2. Sin perjuicio de las facultades que los Estatutos Sociales establecen a favor de la Junta General de accionistas, el Consejo de Administración podrá trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer, suprimir o trasladar establecimientos comerciales, administrativos o de depósito, agencias, representaciones, delegaciones o sucursales, en cualquier punto del territorio nacional español y del extranjero.*
- 3. La Sociedad dispondrá de una página web corporativa ([www.domoactivos.com](http://www.domoactivos.com)) en los términos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y que estará inscrita en el Registro Mercantil. En dicha página web corporativa se publicarán los documentos de información preceptiva en atención a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y cualesquiera otras normas internas, así como toda aquella información que se considere oportuno poner a disposición de los accionistas e inversores a través de este medio.*

4. *La modificación, el traslado o la supresión de la página web corporativa de la Sociedad será competencia del Consejo de Administración.*
- ii) Modificar el artículo 22 de los estatutos sociales de la Sociedad, que queda redactado en los términos que se indican a continuación:

***Artículo 22.- Convocatoria de las Juntas Generales de accionistas***

1. *Las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en la forma y con el contenido mínimo previstos por la Ley, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración, sin perjuicio de los supuestos en que la Ley establezca una antelación superior.*
2. *La página web a través de la cual se publicará el anuncio de convocatoria de las Juntas Generales de accionistas de la Sociedad es ([www.domoactivos.com](http://www.domoactivos.com)).*
3. *Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán, en el plazo y condiciones establecidos por la Ley, solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de accionistas, incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o de una propuesta de acuerdo justificada. La Sociedad publicará el complemento de la convocatoria en los términos previstos por la Ley.*
4. *Si la Junta General de accionistas, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con el mismo orden del día y con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la Junta General no celebrada y con, al menos, diez días de antelación a la fecha de la reunión.*
5. *El órgano de administración deberá, asimismo, convocar la Junta General de accionistas cuando lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, el 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General, que deberán ser necesariamente incluidos en el orden del día por el órgano de administración. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo previsto por la normativa aplicable.*



*Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de las Juntas Generales de accionistas, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable.*